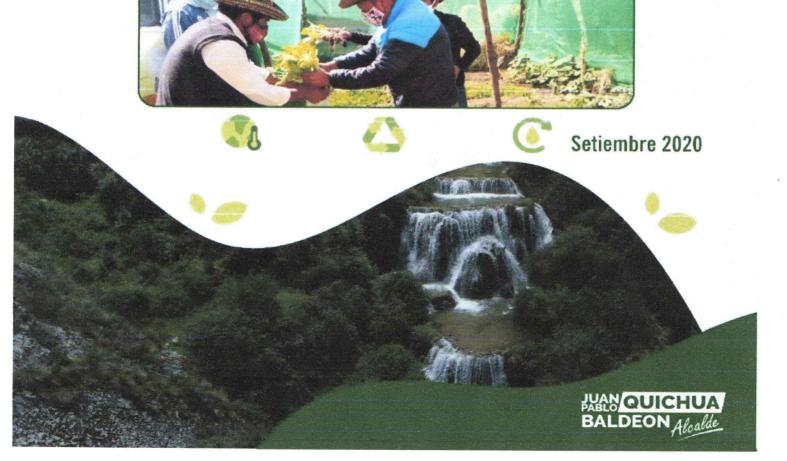




PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SARHUA - PROVINCIA VICTOR FAJARDO - AYACUCHO 2020 - 2022

Programa Municipal EDUCCA





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sarhua (Programa EDUCCA – SARHUA)

II. PRESENTACIÓN





La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementan programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Sarhua y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.



III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA Municipalidad Distrital de Sarhua, a través de la Subgerencia de Medio

Ambiente y Servicios Públicos.



IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

 Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.



4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Sarhua.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Sarhua. para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

5.1 CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ Artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura



de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).





- ✓ Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley № 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- Il artículo 127° de la Ley № 28611, Ley General del Ambiente: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ Ley № 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la



participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.



✓ El artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.



- Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en





los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

✓ Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.



Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1 Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2. Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

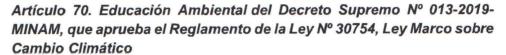
- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- ✓ Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,



d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.



El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

- 1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
- 2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
- 3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.









4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:



- 1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
- 2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y cuidadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
- 3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

- 1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitario y superior tecnológico, como en la gestión de los programas y la institución.
- 2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
- 3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
- 4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.





- Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
- 6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
- 7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental
- Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:
- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.
- **Inciso 7.2:** Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.
- **Inciso 7.3:** Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.
- Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.
- √ Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley







que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.-Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

5.2 CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ Ordenanza Regional N° 013-2005-GRA-CR, crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Ayacucho. La presente Ordenanza Regional tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, privadas y otras organizaciones que representen a la ciudadanía en general en la región; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones ambientales en la Región a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercido de las superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.
- ✓ Ordenanza Regional N° 023-2007-GRA/CR, aprueba por necesidad social e interés regional el diagnóstico, Plan y Programa de descontaminación y remediación ambiental de la cuenca del rio Mantaro, instrumento elaborado por el gobierno regional de Ayacucho.
- ✓ Ordenanza Regional N°003-2008-GRA/CR, aprueba los lineamientos de Política Regional para la Gestión del Agua de Ayacucho 2007 – 2021, documento que presenta las políticas de carácter regional.
- ✓ Ordenanza Regional Nº 002-2012-GRA/CR, reconoce a la Comisión Ambiental Regional CAR - Ayacucho, creado mediante Decreto de







Consejo N° 030-2002-CONAM/CD de fecha 25 de noviembre del año 2002, que da vida orgánica institucional, instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil.

- Ordenanza Regional N° 015-2014-GRA/CR, aprueba la Estrategia y Plan de Acción Regional para la Diversidad Biológica- Ayacucho al 2021. OE1. Conocer, conservar y revertir los procesos de deterioro de la diversidad biológica. OE4. Fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y de la población para la gestión y conservación de la biodiversidad. Meta 4: Para el 2021 se habrá incrementado la forestación y reforestación e incrementado hábitats en general, y se habrá reducido significativamente la degradación y fragmentación de los ecosistemas OE6. Desarrollar una gestión descentralizada y participativa de la población en la gestión y conservación de la biodiversidad Meta 11. Se habrá incrementado la conciencia ambiental y creado una cultura ambiental en gestión y conservación de la biodiversidad.
- ✓ Ordenanza Regional N° 007 -2015-GRA/CR, aprueba la Política Ambiental Regional de Ayacucho, como un Instrumento orientador de obligatorio cumplimiento en el ámbito regional por la autoridades públicas y privadas y sociedad civil en materia ambiental, que orientará el desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta los aspectos sociales, económicos, culturales, institucionales de las políticas públicas, como aspectos de integración del desarrollo sustentable. El mismo que consta de cuatro ejes y objetivos. los mismos que han sido priorizados como resultados de los procesos participativos en el ámbito regional.

La política ambiental regional es entendida como herramienta del proceso estratégico de desarrollo regional, constituyéndose en la base para el desarrollo sostenible de la región, relacionado con la conservación del ambiente y de los recursos naturales, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible de los recursos naturales y medio ambiente de manera responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno.

✓ Ordenanza Regional N° 019-2016-GRAICR, aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional de Ayacucho al 2021 y la Agenda Ambiental Regional de Ayacucho 2016-2017, el mismo que ha sido elaborado en el marco a la Política Ambiental Regional. El Plan Regional de Acción Ambiental es un instrumento de planificación ambiental Regional de mediano y largo plazo; basado en el marco legal e institucional del







Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que servirá de insumo para su intervención en la conservación, manejo de los recursos naturales y aplicación de las políticas, proyectos en gestión ambiental a nivel regional, provincial y distrital.

Los instrumentos fueron elaborados por la Comisión Ambiental Regional (CAR Ayacucho), Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales (PRODERN) en un proceso participativo y consensuado por los diversos sectores públicos, privados y sociedad civil de la Región Ayacucho.

✓ Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA/CR, aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático Ayacucho.

Línea Estratégica: promover y difundir conocimientos sobre cambio climático en los aspectos de vulnerabilidad, prevención, adaptación y mitigación.

Objetivo: Fortalecer y socializar conocimientos de cambio climático.

Indicador: Al 2017, el 70% de la población urbana y rural informada y fortalecida en conocimientos y prácticas sobre vulnerabilidad, prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático.

- Implementar un programa y/o un sistema de comunicación y de información.
- Hacer incidencia en el Gobierno Regional para la formación de promotores ambientales.
- Implementación de capacidades en la población organizada para dar respuesta a efectos del cambio climático.

Objetivo: Fortalecer capacidades en educación ambiental en la población.

Acción sugerida: implementación de capacidades en la población organizada para dar respuesta a los efectos del cambio climático.

Indicador intermedio: al 2012, políticas regionales y locales implementadas que orientan y fortalecen la formación y participación de promotores ambientales.

✓ Ordenanza Regional N° 019-2016-GRA/CR – Plan de acción ambiental regional de Ayacucho al 2021

El PAARA es un instrumento de gestión ambiental de corto, mediano y largo plazo de mucha importancia para el desarrollo sostenible de la



región y provincias



El Plan de acción ambiental regional se elabora a partir de la Política regional ambiental, donde se plantea un conjunto de acciones estratégicas y metas de mediano y largo plazo orientadas a atender las prioridades de la situación ambiental regional, con base a la gestión sostenible de la biodiversidad, ecosistemas, recursos naturales, según la normatividad ambiental regional y, en concordancia con la legislación ambiental nacional.



El Plan Regional de Acción Ambiental es un instrumento de planificación ambiental Regional de mediano y largo plazo; basado en el marco legal e institucional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que servirá de insumo para su intervención en la conservación, manejo de los recursos naturales y aplicación de las políticas, proyectos en gestión ambiental a nivel regional, provincial y distrital.

5.3 CONTEXTO LOCAL:

- ✓ Ordenanza municipal n° 013-2019-MDS/A, establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del distrito de Sarhua en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula los plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- ✓ Ordenanza municipal n° 004-2019-MDS/A, aprueba la ordenanza municipal el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sarhua.
- ✓ Ordenanza municipal nº 005-2019-MDS/A, aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales, presentadas ante la entidad de Fiscalización Ambiental en el distrito de Sarhua.
- ✓ Acuerdo de concejo nº 057-2019-MDS/A, aprueba la creación de la comisión ambiental municipal del distrito de Sarhua.
- ✓ Resolución de alcaldía nº 102-2019-MDS/A, reconoce a las Juntas Vecinales Ambientales, del distrito de Sarhua, provincia Víctor Fajardo – Avacucho.
- ✓ Resolución de alcaldía nº 046-2020-MDS/A, aprueba el Plan Anual de Valorización de los residuos Sólidos Orgánicos Municipales del distrito de Sarhua – 2020.

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Sarhua, tiene una temporalidad de **tres** años y se ejecutará



gradualmente a través de planes de trabajo anuales.



Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 1: Población objetivo directo e indirecto



Población objetivo directo	Población objetivo indirecto		
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Sarhua.		
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Sarhua		
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Sarhua		

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1. Identificación de actores

Cuadro 2: Mapeo de actores

Sectores	Aliados
Municipalidad	 Sub gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Subgerencia de Desarrollo Social Imagen institucional DEMUNA
Comisión Ambiental	Miembros de la comisión
Local	Miembros del grupo técnico de educación o
	ciudadanía ambiental
Instituciones de	Instituciones Educativas
formación	
Instituciones del estado	Red de Salud
	Programas sociales
Organizaciones no	Organizaciones no gubernamentales
gubernamentales o de	Agencias de Cooperación Internacional para
cooperación técnica	el Desarrollo
Medios de comunicación	➢ Radio
	Televisión
	Diarios
	Redes sociales

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL



Organizaciones	>	Directiva comunal			
comunales	>	Varayoc			
	>	Alcaldes de los centros poblados			
Otros	>	Asociaciones	de	Transportistas,	Juntas
		Vecinales.			



8.2. Problemática ambiental del distrito, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

Con el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de Sarhua en su versión 2019, arrojo los resultados como línea de base para realizar estudios y planes en temas de manejo de residuos sólidos en nuestro distrito. Arrojando la generación per cápita de 0.381 kg/hab/dia.

Tabla n° 01: generación per cápita de residuos sólidos municipales en el distrito de Sarhua.

Sarhua

Generación per cápita
(GPC) kg/hab/día.

0.381

Fuente: ECRS - DISTRITO SARHUA, 2019

La población del distrito de Sarhua, de acuerdo a lo Censos Nacionales 2017 es de 2763 habitantes y con los datos de la generación per cápita se llega a la siguiente conclusión, que la generación de residuos sólidos municipales al año llega a 379 toneladas. De esta cantidad en mayor proporción no tienen un buen manejo y una asegurada disposición final; generando algunos puntos críticos en el ámbito del distrito.

Tabla n° 02: Proyección de la generación total de residuos domiciliarios

Sarhua	GPC (kg/hab/día)	Población 2019	Proyección de los R.S. domiciliarios diario (ton)	Proyección de los residuos sólidos domiciliarios (mensual en TM)	Proyección de los residuos sólidos domiciliarios (anual) TM
	0.381	2763	1.05	31.5	379

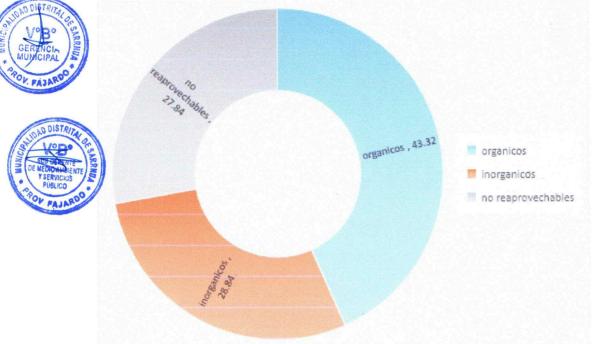
Fuente: ECRS - DISTRITO SARHUA, 2019

Según la composición física de residuos sólidos en el distrito de Sarhua, lo que representa es el orgánico con un 43.32%, los inorgánicos 28.84 % y los no reaprovechables 27. 84 %. De acuerdo a las estaciones del año, las generaciones de residuos sólidos orgánicos son mucho mayor en la época lluviosa, en donde es mayor



el consumo de productos de la zona como las frutas de los valles interandinos, productos verdes de la zona.

Fig. 01: composición física de residuos sólidos en el distrito de Sarhua.



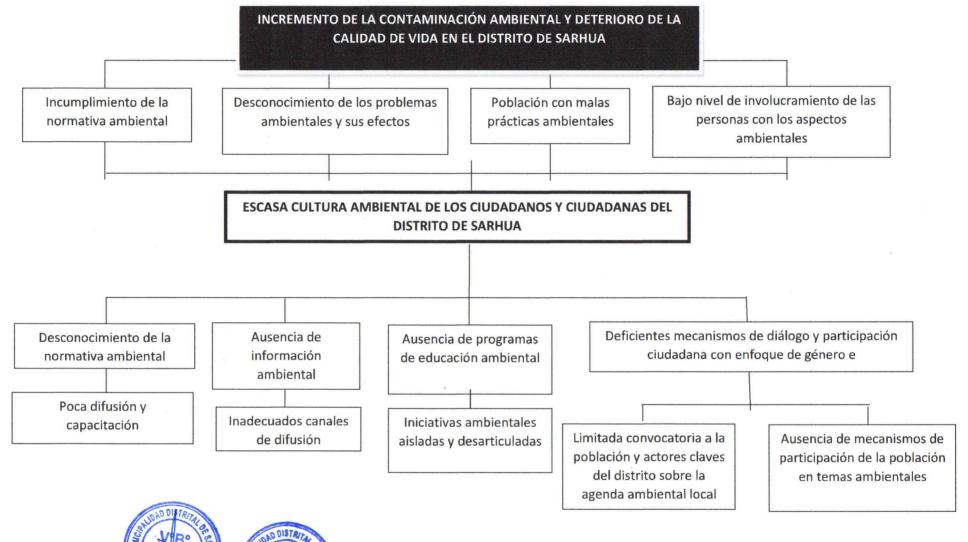
Fuente: Plan de valorizacion de residuos solidos organicos municipales - Sarhua, 2020.

La Municipalidad distrital de Sarhua a través de la subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, viene desarrollando las actividades del plan de valorización de residuos sólidos municipales en el segundo año consecutivo, obteniendo resultados positivos como la segregación de residuos desde la fuente, a partir de orgánicos se está produciendo el compost, siendo nutriente el compost para las hortalizas y dichas hortalizas es repartido a las familias participantes en la valorización.

En el distrito de Sarhua, la problemática ambiental es de residuos sólidos, que aún existen personas que no poseen una cultura ambiental y disponen en lugares no autorizados, generando puntos críticos, al igual que aun las familias no practican la segregación de los residuos sólidos en la fuente, ocasionando mal olor, como también el tiempo de vida del botadero es para poco tiempo. La segunda problemática ambiental es que aún no hay una verdadera cultura del respeto de la flora y fauna silvestre.

8.3. Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causasefectos)







IX. MISIÓN Y VISIÓN

La misión del Programa EDUCCA – SARHUA, es impulsar en el distrito de Sarhua la Educación y Cultura Ambiental como prioridades que permitan formar ciudadanos ambientalmente responsables y que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito de SARHUA.

La visión del Programa EDUCCA – Sarhua es lograr la participación activa de la población al 2022, donde sus ciudadanos y ciudadanas cuentan con valores y estilos de vida saludables y sostenibles, asumen roles que implican el desarrollo local, respetan y protegen toda forma de vida, asumen los impactos y costos ambientales de su actividad, valoran los saberes ancestrales y trabajan por el bienestar de las generaciones presentes y futuras, por la cual se constituyan espacios de aprendizajes, compromisos y articulación de esfuerzos entre actores.

X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Sarhua para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad distrital de Sarhua y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro 4: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DE SARHUA				
LÍNEAS DE ACCIÓN ACTIVIDADES SUGERIDAS				
Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal			







Actividad 1.1.1:

Formación de promotores ambientales escolares

- Coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL – Fajardo) y los directores de las II.EEs
- Conformación de los promotores ambientales escolares (PAE)
- Juramentación de los PAEs
- Implementar el plan de acción ambiental Escolar, para ello contaran con la asistencia técnica de especialista de educación de la Municipalidad de Sarhua.

1.2 Educación Ambiental Comunitaria

Actividad 1.2.1:

Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

- Las plazas principales de las 6 comunidades del distrito de Sarhua, será el lugar de eventos de educación ambiental hacia la ciudadanía.
- Las directivas comunales serán el pilar, para el desarrollo de la educación ambiental comunitaria.
- En los eventos como ferias agropecuarias, artesanales, agroindustriales, folclóricos serán una oportunidad para la educación ambiental.
 - Se acondicionarán espacios para las reuniones, para realizar actividades de sensibilización.
 - Se realizaran festivales como: cuenta cuentos ambientales, cines ambientales, teatro ambiental, festival de lectura ambiental y festival de expresiones artísticas ambientales.

2. Cultura y comunicación ambiental

- Actividad 2.1:
- Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
- La municipalidad de Sarhua, implementara campañas de educación e información ambiental a través de encuestas, entrevistas, grupos focales, talleres participativos, diálogos ambientales.

Actividad 3.1:

Formación de promotores ambientales juveniles

En el distrito de Sarhua, los jóvenes después de terminar su secundaria migran a diferentes ciudades a buscar oportunidades y solo regresan en épocas cortas que son vacaciones; por lo tanto, la formación de promotores ambientales no será prioridad.

3. Ciudadanía y participación ambiental

Actividad 3.2:

Formación de promotores ambientales comunitarios

El aliado primordial para esta conformación serán las autoridades comunales consistentes en la directiva





comunal y los vararoq, las organizaciones sociales los jefes de ayllus y los representantes de salud, agricultura, educación y/u otros.

Las actividades se realizarán en las faenas comunales, reuniones, asambleas comunales, en las festividades patronales, en las ferias agropecuarias. También se realizará a través de perifoneo por los altos parlantes y radios comunales.

XI. ALIADOS

- Municipalidad distrital de Sarhua
- Subgerencia de medio ambiente y servicios públicos
- Subgerencia de desarrollo social
- Institución educativa nuestra señora de Asunción.
- Institución educativa n° 38490 Sarhua
- Institución educativa inicial Sarhua.
- Instituciones educativas de los tres niveles del Centro Poblado de Tomanga
- Instituciones educativas de los tres niveles del Centro Poblado de Chuqui Huarcaya.
- Centros de salud de las 6 comunidades del distrito de Sarhua.
- Las directivas comunales de las 6 comunidades del distrito de Sarhua
- Los varayoq.
- La asociación de residente de diferentes ciudades
- Las organizaciones sociales
- UGEL FAJARDO
- Agricultura Fajardo
- PNP Fajardo.
- Organizaciones agropecuarios, artesanales y agroindustriales
- Organización de transporte
- Organización Junta Administradora de Agua Servicio de Saneamiento.
- Comité de regantes.

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos



consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII.- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Sarhua a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

til proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

ac	Línea de ción/Actividades	Indicadores		
	de acción 1: EDUCAC			
Sub lír	nea de acción 1.1 Edu	ıcación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	 Número de PAE acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE Número de docentes capacitados Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos 		
Sub lír	nea de acción 1.2 Edu	cación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	 Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados 		
Línea	Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL			
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	 Número de campañas informativas realizadas Número de personas que participan en campañas informativas Número de eventos realizados con temática ambiental 		

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL





• Número de personas que participan en eventos

- Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes
- Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)
- Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local

Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL



3.1

- Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ
- Número de horas de capacitación que reciben los PAJ
- Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ
- Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA
- Número de proyectos implementados por los PAJ
- Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ
- Número de PAJ reconocidos

Número de PAJ acreditados

Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)

Formación de

promotores

ambientales

juveniles (PAJ)

- Número de PAC acreditados
- Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC
- Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC
- Número de proyectos municipales en los que participan los PAC
- Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC
- Número de dirigentes y/o PAC reconocidos